



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**EXPEDIENTE 2023-0437-TRA-PI**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA DE FÁBRICA Y  
COMERCIO “ULTRA GOLDEN PINEAPPLE”**

**MONSTER ENERGY COMPANY, apelante**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXP. DE ORIGEN  
2023-6716)**

**MARCAS Y OTRO SIGNOS DISTINTIVOS**

## **VOTO 0014-2024**

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.** San José, Costa Rica, a las diez horas cincuenta y un minutos del dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Recurso de apelación planteado por el señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad 3-0376-0289, en su condición de apoderado especial de MONSTER ENERGY COMPANY, una compañía organizada con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en 1 Monster Way, Corona, California 92879, USA, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 14:11:45 horas del 20 de setiembre de 2023.

**Redacta la juez Quesada Bermúdez**



## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.** El 7 de noviembre de 2023, el señor Simón Valverde Gutiérrez, apoderado especial de MONSTER ENERGY COMPANY, solicitó la inscripción de la marca de fábrica y comercio “ULTRA GOLDEN PINEAPPLE” para proteger y distinguir en clase 32: bebidas no alcohólicas; bebidas no alcohólicas, incluidas las bebidas carbonatadas y no carbonatadas, refrescos y bebidas energéticas; siropes, concentrados, polvos y preparaciones para hacer bebidas; cerveza sin alcohol.

El Registro de la Propiedad Intelectual, mediante resolución final dictada a las 14:11:45 horas del 20 de setiembre de 2023, resolvió denegar la inscripción de la solicitud presentada, porque consideró que esta no es susceptible de registro de conformidad con el artículo 7 incisos d), g) y j) de la Ley de marcas y otros signos distintivos.

Inconforme con lo resuelto, el apoderado especial de MONSTER ENERGY COMPANY planteó recurso de apelación mediante escrito presentado electrónicamente en el Registro de la Propiedad Intelectual el 27 de setiembre de 2023.

Una vez concedida la audiencia para escuchar alegatos, por escrito del 8 de enero de 2024 recibido por este Tribunal, visible a folios 7 y 8 del legajo digital de apelación, la representación de la empresa apelante desistió del recurso de apelación presentado.

**SEGUNDO. SOBRE EL DESITIMIENTO.** El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal que en términos generales se



fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, que remite a su vez a los numerales 229.2, 337, 338 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento del recurso de apelación planteado por el señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, de calidades y en la condición indicadas; consecuencia de lo anterior no es preciso conocer el recurso y se ordena devolver el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

### POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, **se admite** el desistimiento del recurso de apelación planteado por señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez en su condición de apoderado especial de MONSTER ENERGY COMPANY, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual, a las 14:11:45 horas del 20 de setiembre de 2023. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez



Óscar Rodríguez Sánchez

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mut/KQB/ORS/LVC/PLSA/GOM

## **DESCRIPTORES**

TG. Derecho Procesal Civil  
TE. Desistimiento del recurso  
Solicitud de inscripción de la marca  
TG. Inscripción de la marca  
TNR. 00.42.55